

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.— Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 7 de Enero de 1952

Núm. 5

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 43

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de Láncara de Luna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Noviembre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 28 de Diciembre de 1951.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

23

Excma. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE ASTORGA

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Ejercicios de 1949 a 1951

Concepto de RUSTICA

Don Andrés Alvarez García, Auxiliar Recaudador de contribuciones del Estado en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio ejecutivo e individuales, que instruye en este Ayuntamiento, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente no haberse podido practicar diligencia ni notificación de embargo de las fincas que después se describen en el contribuyente comprendido en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora; se le requiere por medio de anuncio en la Tablilla Oficial del Término donde radican las fincas y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el de plazo de ocho días, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo si efectuarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente en esta Oficina, sita en Astorga, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa en caso contrario.

Deudor: D.ª Pura Alvarez Fernández; débitos por principal, 61,26 ptas.
Una finca cereal secano, al término

de Magaz, al sitio «La Mata el Señor, de 21 áreas, que linda: Norte, Cañada; Sur, Alejo González; Este, Matas y Oeste, Hilario González.

Otra finca cereal secano, al mismo término y sitio «Valdelavesa», de 7 áreas, que linda: Norte y Este, se ignora; Sur, Eusebio González y Oeste, Pablo González.

Otra finca cereal secano, al mismo término y sitio «Tras del Barrio», de 7 áreas, que linda: Norte, Camino; Sur, Salvador Prieto; Este, Pura Alvarez y Oeste, Camino.

Otra finca cereal secano, al término Magaz-Benamarias, al sitio «La Chana», de 14 áreas, que linda: Norte y Sur, Camino; Este, Hros. de Andrés García y Oeste, Hilario García.

Otra finca cereal secano, al término Magaz Benamarias, al sitio «La Chana», de 14 áreas, que linda: Norte, se ignora; Sur, Camino; Este, Venancio Machado y Oeste, Vicente Suárez.

Otra finca cereal secano, al término de Benamarias, al sitio «La Faretta» de 14 áreas, que linda: Norte, Camino; Sur, Camino; Este, se ignora y Oeste, Cipriano Alvarez.

Deudor: D.ª Flora Alvarez Fernández; débito por principal, 68,22 ptas.

Una finca cereal regadío, al término de Magaz de Cepeda, al sitio de «Santa Marina», de 15 áreas, que linda: Norte, Cañada; Sur, Antonio Prieto; Este, Alejo González y Oeste, Gerardo García.

Magaz de Cepeda, a 29 de Diciembre de 1951.—El Auxiliar, Andrés Alvarez.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

| AYUNTAMIENTOS | ANIMALES VACUNADOS | | ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO | PRODUCTO EMPLEADO | | | RESULTADO | Carácter de la vacunación |
|-----------------------------------|--------------------|-----------|---------------------------------------|---------------------|---------------|------------------|------------|---------------------------|
| | Número de cabezas | Especie | | Clase | Núm. del lote | Fecha de control | | |
| Calzada del Coto..... | 29 | Porcina.. | Mal Rojo..... | Sue. Vac. Ovejero.. | > | > | Bueno..... | Voluntaria. |
| La Pola de Gordón..... | 27 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | > | > | Idem..... | Idem. |
| Hospital de Orbigo..... | 1 | Canina.. | Moquillo..... | Vac. Ovejero.. | > | > | Idem..... | Idem. |
| Gradefes..... | 200 | Aviar.. | Peste Aviar..... | Idem..... | > | > | Idem..... | Idem. |
| Santa María del Monte de Cea..... | 25 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | > | > | Idem..... | Idem. |
| Fabero..... | 50 | Porcina.. | Septicemia..... | Idem..... | > | > | Idem..... | Idem. |

RESUMEN

| | |
|------------------|-----|
| Mal Rojo..... | 56 |
| Moquillo..... | 1 |
| Peste aviar..... | 225 |
| Septicemia..... | 50 |

León, 5 de Diciembre de 1951.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

4795

Administración municipal

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón confeccionado por este Ayuntamiento, para el cobro de los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto del ejercicio actual.

Se advierte que las cuotas fijadas en dicho padrón serán firmes si dentro del plazo prefijado no se reclama contra ellas, quedando en consecuencia decretada la fiscalización contra los reclamantes.

Roperuelos del Páramo, 22 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, José Fernández. 4840

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1951 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 de Enero actual y 10 y 17 de Febrero, bajo apercibimiento de que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Bustillo del Páramo

Maximino Alegre Castellanos, hijo de Pedro y Victoria.

Primitivo Castellanos Carreño, de Blas y Estefanía.

Luis Benamar Franco Trigal, de Manuel y Angela.

Belarmino Lorenzana Fernández, de Rogelio y Emilia.

Antonio Solana Bercianos, de Angel y Aurelia. 5

Ayuntamiento de Soto y Amio

Confeccionadas las cuentas de presupuesto de este Ayuntamiento relativas al año 1951, se hallan, en unión de sus justificantes, de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, al solo efecto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se crean procedentes; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Soto y Amio, a 2 de Enero de 1952.—El Alcalde, Angel González. 6